

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrafies, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3092

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y provincia, en comunicacion de fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en Real orden de 16 del actual, dice á los Excelentísimos Sres. Capitanes generales de los Distritos lo siguiente:

Excmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en la regla 7.ª de las instrucciones para la preservacion del cólera, redactadas por la Junta Superior Facultativa del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobadas por Real orden de 30 de Enero de 1884, y en atencion á las circunstancias sanitarias porqué atraviesan algunas provincias de la Península, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido autorizar á los Capitanes generales de los Distritos de la Península é Islas Baleares:

1.º Para suspender la incorporacion de los individuos que se hallen con licencia trimestral con arreglo á la Real orden circular de 17 de Julio último (D. O. núm. 160) y de los que han de ser llamados para cubrir bajas en las unidades organicas del Ejército, según la de 21 de Agosto siguiente (D. O. número 186), en el caso de que los individuos de referencia procedan de puntos epidemiales, así como de los que procedentes de puntos limpios, [hayan] de incorporarse á

Cuerpos que guarnezcan localidades infestadas.

2.º Que esa suspension cese en el momento en que las mencionadas Autoridades lo juzguen conveniente.

3.º Que los distritos que hagan uso de esta autorizacion participen á este Ministerio la resolucion que adopten á la cual dará la mayor publicidad para que llegue á conocimiento de los interesados.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Lo que tengo el gusto de trasladar á V. S. rogándole se digne ordenar su publicacion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Tarragona 20 de Septiembre de 1890.—El General Gobernador, Francisco Aguilar.»

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 24 de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Boville.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3093

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instruccion del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrán lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuacion se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administracion.

Rodoña, días 24 y 25 de Septiembre, de 8 á 12, local Casa Consistorial, Recaudador Juan Ferrer.

Bráfim, días 26 y 27 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Senant, días 27 y 28 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador Miguel Sedó.

Lloá, días 27 y 28 de id., de 8 á

12, local id., Recaudador Manuel Solanes.

Tarragona 22 de Septiembre de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 3094

COMISARIA DE GUERRA DE TORTOSA

Habiéndose suspendido de orden del Excmo. Sr. Intendente de Ejército y de este distrito, la segunda subasta para contratar el servicio de subsistencias durante el próximo año agrícola, que debía verificarse el día veinte del presente mes, se verificará el día 4 del próximo Octubre, bajo las mismas bases y condiciones que estaba anunciado.

Tortosa 20 de Septiembre de 1890.—El Comisario de Guerra, Gonzalo Piñana.

Núm. 3095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masroig

Formado por los representantes del gremio el repartimiento de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos de este pueblo y corriente año económico, se hallará expuesto al público por espacio de ocho días, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que durante los cuales puedan presentarse las reclamaciones que se tengan por conveniente que sean justas.

Confecionado el impuesto de consumos y cereales de este pueblo, con sus recargos autorizados del actual año económico, se hallará expuesto al público los días prevenidos por instruccion, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial*, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente que serán admitidas.

Masroig 19 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, José Vernet.

Núm. 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Castellvell

Terminado el reparto de consumos y recargos autorizados en el

actual ejercicio de 1890 á 91, estará de manifiesto al público durante ocho días, contados desde la insercion del presente, en el *Boletín oficial* de la provincia.

Terminado el reparto de la Junta elegida por sorteo del gremio de líquidos, para el impuesto de consumos de los mismos, como igualmente el reparto para el cupo de defensa contra la filoxera, se hallarán de manifiesto al público en las Casas Consistoriales, por espacio de ocho días, en cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones presenten los interesados y serán resueltas por la Junta repartidora finido que sea dicho plazo.

Castellvell 19 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Jaime Nebot.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pasanant

Terminado el proyecto de reparto de consumos y el reparto de líquidos correspondientes al actual año económico, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinados libremente por los interesados y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Pasanant 20 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Miguel Amenós.

Núm. 3098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilanova de Prades

Desaprobadas por la Administracion de Contribuciones de esta provincia las subastas verificadas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados que forman el total cupo para el actual año económico, se anuncian de nuevo, en un solo acto, para el día en que haga los diez hábiles desde el siguiente en que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las nueve de la mañana en estas Casas Consistoriales, bajo el

tipo de los nuevos cupos señalados y publicados en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vilanova de Prades 19 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, José Espasa.

Núm. 3099

Don Carlos Ferrer Gimeno, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de la villa de la Galera.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones el reparto de consumos que ha de regir el actual año económico de 1890-91, y habiéndose rectificado por la Junta repartidora, estará de manifiesto al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que sean justas; transcurridos que sean no se atenderá ninguna.

La Galera 17 de Septiembre de 1890.—Carlos Ferrer.

Núm. 3100

Don Juan Arbolí García, Alcalde constitucional de la villa de Ribarroja.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados a venta libre por un período de uno a tres años y a la exclusiva por un año, en cumplimiento a lo ordenado por la misma se hace saber que el día que haga diez hábiles, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que darán principio a las ocho de la mañana y terminará a la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la 1.ª y 2.ª subasta a venta libre y la 1.ª, 2.ª y 3.ª a la exclusiva, por sistema de pujas a llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Ribarroja 18 de Septiembre de 1890.—Juan Arbolí.

Núm. 3101

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Forés

Confeccionado el proyecto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio económico, como igualmente el de gastos de defensa contra la filoxera, se anuncia al público para que los contribuyentes en ellos comprendidos, puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean oportunas en el plazo de ocho días hábiles; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación.

Forés 19 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Ramón Tarragó.

Núm. 3102

Don Cayetano Romeu Benaprés, Alcalde constitucional de la villa de Montroig, provincia de Tarragona.

Hago saber: Terminado el repartimiento de consumos y cereales de esta villa correspondiente al actual año económico de 1890-91, en cum-

plimiento de lo prevenido en el artículo 89 de la ley de 21 de Junio del año próximo pasado, se hace público que queda de manifiesto en esta Casa Consistorial por espacio de ocho días hábiles, a fin de que a tenor del art. 90 de la misma ley, puedan los contribuyentes durante dicho plazo presentar las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo no podrán ser atendidas, excepto aquellas que se hagan verbalmente ante la Junta repartidora ante el juicio de agravios.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia.

Montroig 20 de Septiembre de 1890.—Cayetano Romeu.

Núm. 3103

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilella alta

Formado por la Junta repartidora el repartimiento de consumos, cereales, alcoholes y sal para el actual ejercicio de 1890-91, estará de manifiesto en la Secretaría municipal por el término de ocho días hábiles, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia; durante los cuales podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean justas; pues finido dicho plazo no se atenderá ninguna.

Vilella alta 17 de Septiembre de 1890.—El Alcalde, Simeón Viñes.

Núm. 3104

Don Ramón Pomés Lamich, Alcalde constitucional de la villa de Santa Coloma de Queralt.

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados a venta libre por un período de uno a tres años y a la exclusiva por un año, en cumplimiento a lo ordenado por la misma se hace saber que el día que haga diez no festivos, a contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial*, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto, que dará principio a las ocho de la mañana y terminará a la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la primera y segunda subasta a venta libre y la primera, segunda y tercera a la exclusiva, por el sistema de pujas a llana y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Santa Coloma de Queralt 18 de Septiembre de 1890.—Ramón Pomés.

Núm. 3105

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE TORTOSA

Don Teodoro Atard Llobell, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tortosa.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Rosa Ferrer Batista y Dolores Valentí Escudé, ambas vendedoras de ropas, procesadas por el delito de expendición de moneda falsa y comprendidas en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días comparezcan en las cárceles de esta ciudad a responder ante el Tribunal de los cargos que contra ellas resultan; bajo apercibimiento de

ser declaradas rebeldes, con los perjuicios a que hubiere lugar en caso contrario.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y mando a los funcionarios de la policía judicial del territorio de mi jurisdicción, procedan a la busca y captura de las referidas procesadas; poniéndolas, caso de ser habidas, a disposición de este Tribunal, en las cárceles de esta ciudad.

Señas de Rosa Ferrer Batista

Estatura alta, ojos negros, pelo negro, nariz regular, labios abultados, picada de viruela; viste traje de gitana.

Señas de Dolores Valentí Escudé

Estatura regular, enjuta de carnes, ojos y pelo negros, nariz afilada, boca regular; viste el traje de gitana.

Dado en Tortosa a trece de Septiembre de mil ochocientos noventa.—Teodoro Atard.—El Secretario, Carlos Lago Freire.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3106

CÉDULA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario sobre robo a la casa del M. I. Sr. Presidente de la Audiencia de esta ciudad contra el ex Alguacil de la misma Francisco Martí Castellví, se cita a Francisco Boquéras Benagés, que en Enero de este año estaba preso en las cárceles de este partido, que tenía su residencia en Montbrío, pero que hoy se ignora su paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, con objeto de prestar declaración en dicho sumario, incurriendo en caso contrario en la responsabilidad que determina la vigente ley de Enjuiciamiento criminal.

Reus 17 de Septiembre de 1890.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 3107

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día, dictada en méritos de la causa criminal que se instruye sobre sustracción de gavillas de trigo, ha dispuesto sean citados José Teixido y Ortigas y su esposa Francisca Jordana y Plana, vecinos que fueron de Sarreal, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro el término de seis días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la indicada causa; bajo apercibimiento sino comparecen de paralles el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Montblanch quince de Septiembre de mil ochocientos noventa.—José Camps, Escribano.

Núm. 3108

EDICTO

Don José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a las personas que en la tar-

de del día treinta de Agosto último se hallaban en el salón de baile del café de Antonio Llansó, en la villa de Pineda, en el acto de presentarse una pareja de la Guardia civil, sin que consten otras circunstancias, ni el domicilio, para que dentro el término de ocho días, a contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, comparezcan en este Juzgado a prestar declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre juegos prohibidos; bajo apercibimiento caso de incomparecencia de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Arenys de Mar a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—José Fortacín.—P. M. de S. S., José A. Pastor.

Núm. 3109

EDICTO

Don José Fortacín de la Matta, Juez de instrucción de Arenys de Mar y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita y llama a Jacinto Parera Casanovas, natural de Viladecavalls, mozo que fué de la estación del ferrocarril de esta villa, ignorándose las demás circunstancias y actual paradero, para que dentro el término de ocho días, a contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* de las cuatro provincias de Cataluña, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo se sigue sobre violación y lesiones; pues caso de incomparecencia será declarado rebelde.

Y encargo a las Autoridades civiles y militares y demás agentes de policía judicial, procedan a la busca de dicho sugeto y en el caso de ser habido, sea conducido a las cárceles de este partido, a disposición de este Juzgado en clase de detenido.

Dado en Arenys de Mar a diez y siete de Septiembre de mil ochocientos noventa.—José Fortacín.—P. M. de S. S., José A. Pastor.

ANUNCIOS

Urnas de cristal transparente

para depositar las papéletas de los electores según previene el párrafo segundo del art. 47 de la ley de 26 de Junio último para las elecciones por sufragio universal.

MODELO OFICIAL.—Los Ayuntamientos que deseen adquirirlas en tiempo oportuno pueden dirigirse en demanda de cuantas necesiten a D. JOSE ULTRA, contratista de la Diputación provincial, calle de Pizarro, num. 36, VALENCIA; teniendo en cuenta que se necesita una por cada sección compuesta de 500 electores.—Precio estipulado por cada una 15 pesetas, pago al contado, siendo de cuenta de los Ayuntamientos los gastos de transporte y embalaje, quienes indicarán la estación de ferrocarril a donde las hemos de facturar.—Los pedidos serán servidos por el mismo orden que se vayan recibiendo.

IMPRESA DE FRANCISCO SUGRANÉS